

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 041-2023-CO-UNDC/P**

San Vicente de Cañete, 27 de marzo de 2023

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

**VISTOS:**

El PROVEÍDO N° 283988-2023 de fecha 22 de marzo de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 261-2023-UNDC/CO/P/VPIN de fecha 22 de marzo de 2023 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 010-2023-UNDC de fecha 21 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;**

Que, de conformidad con el inciso 6.5 del artículo 6° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las Universidades tiene, entre otros, **el fin de realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística;** asimismo el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la universidad entre otras 7.2) la Investigación;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**///... Resolución Presidencial N° 041-2023-CO-UNDC/P**

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el artículo 50° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas (...);

Que, el artículo 5° del Reglamento General de Investigación de la UNDC aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 157-2022-CO/UNDC (en adelante el Reglamento), señala que la Universidad Nacional de Cañete está obligada a promover, gestionar y ejecutar la investigación, con el propósito esencial de responder a las exigencias de la ciencia y la tecnología, la sostenibilidad del medio ambiente y las necesidades de la sociedad;

Que, el artículo 75° del Reglamento, establece que los proyectos de investigación que participan en los fondos concursables y que son realizados por los docentes y los estudiantes, se someterán a evaluación de pares, especializados en las áreas y líneas de investigación correspondiente a cada proyecto de investigación. Los procesos de: Convocatoria, Postulación y selección se describirán en las bases de cada concurso (...), razón por la cual la Vicepresidencia de Investigación con fecha 21/03/2023, emitió la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 010-2023-UNDC, donde aprobó la ejecución de cuatro (04) Proyectos de Investigación del Centro Internacional de Investigación para la Sustentabilidad (CIIS) de la Universidad de Cañete;

Que, mediante OFICIO N° 264-2023-UNDC/CO/P/VPIN de fecha 21/03/2023, la Vicepresidencia de Investigación remite a la Presidencia de la Comisión Organizado la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 010-2022-UNDC, solicitando la ratificación respectiva, por lo que la Presidencia deriva los actuados a Secretaria General para la emisión de acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RATIFICAR, la RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN N° 010-2023-UNDC de fecha 21 de marzo de 2023, con la cual el Vicepresidente de Investigación aprobó la ejecución de cuatro (04) Proyectos de Investigación del Centro Internacional de Investigación para la Sustentabilidad (CIIS) de la Universidad de Cañete, el mismo que se detalla a continuación:

N°	INVESTIGADOR	LABORATORIO	PROYECTO	PRESUPUESTO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
01	RESPONSABLE: JOSSIMAR RAÚL VICENTE BERROCAL	Laboratorio de Biotecnología Molecular Agrícola	"Desarrollo de un protocolo de extracción de ADN genómico de la especie de Inga feuillei (paca) en el valle de Cañete".	S/ 30,000.00	09 MESES
02	RESPONSABLE: JORGE LUIS MUÑOZ MARTICORENA	Laboratorio de Control Entomológico de Plagas Agrícolas	"Búsqueda de ácaros presas Astigmatina para la producción masal de ácaros endémicos y	S/ 46,679.00	12 MESES



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**///... Resolución Presidencial N° 041-2023-CO-UNDC/P**

			promisorios de la familia Phytoseiidae en el valle de Cañete”.		
03	<b>RESPONSABLE:</b> JULIO OLIVERA SOTO	Laboratorio de Cultivo 'In vitro' de Tejidos Vegetales	“Optimización de técnica de micropropagación para la obtención de semilla prebásica de variedades de papa ( <i>Solanum tuberosum</i> ) adaptadas a diferentes pisos altitudinales de la cuenca del río Cañete”.	S/ 21,200.00	12 MESES
04	<b>RESPONSABLE:</b> NAYSHA JEZABEL ROJAS VILLA	Laboratorio de Control Microbiológico de Plagas Agrícola	“Caracterización de cepas nativas y metabolitos secundarios de <i>Trichoderma</i> spp. con potencial uso en el biocontrol de hongos fitopatógenos asociados a la pudrición de bayas de la vid ( <i>Vitis vinifera</i> )”.	S/32,500.00	9 MESES

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, para que adopte las acciones correspondientes para el cumplimiento estricto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Presidencial de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



ABIGAIL YAN YUVER CHIHUAN QUISPE  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Cañete